

INFORME: A la señora juez, que la apoderada de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado **JIMMY ALEXANDER GRAJALES BETANCURT** dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación. Va para decidir

Manizales 29 de enero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO S.A.S
DEMANDADOS:	JIMMY ALEXANDER GRAJALES BETANCURT GLORIA PATRICIA VALLEJO JARAMILLO
RADICADO:	170014003007-2023-00165-00

Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte demandante, y habida la imposibilidad de ubicar al demandado **JIMMY ALEXANDER GRAJALES BETANCURT**, para ser notificado del auto admisorio de la demanda, dado que los intentos de notificación física fueron infructuosos y se desconoce otra dirección donde se pueda localizar, lo que se tiene rendido bajo la gravedad del juramento, se accede a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Emplazamiento que se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la secretaría del Despacho, sin necesidad de otra publicación.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 0014 DEL 30 DE ENERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5be1c5edc3da2f4ce18fb3451b3e22c8e08b9af9caa59392a765b8246632082
Documento generado en 29/01/2024 11:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>